

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **052**

PERÍODO LEGISLATIVO **2001**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 128/01 ADJUNTANDO INFORME REQUERIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE CÁMARA Nº 124/01 (SOL. A LA SEC. DE DESARROLLO Y PLANEAMIENTO AUTORICE LA VENTA DE LICENCIA DE PESCA DEPORTIVA POR INTERNET).

Entró en la Sesión de: 09/08/01

Girado a la Comisión Nº: C/B

Orden del día Nº: _____

Res. de 2001/01
COM. OF. N° 052/01

COM. OF. N° 052/01



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

535
07-08-01
17:00
Firma: [Firma]

NOTA N° 127
GOB.

USHUAIA, -6 AÑO. 2001

SEÑOR PRESIDENTE :

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle Nota de la Secretaría de Recursos Naturales N° 636/01, a fin de dar respuesta a lo solicitado por la Resolución N° 124/01.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

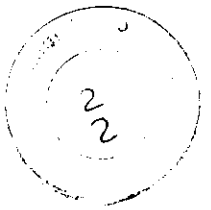
AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. Daniel GALLO
S/D.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Nota N° 636/01
Letra: S. R. N.

USHUAIA, 31 de Julio de 2001.

SEÑOR SECRETARIO LEGAL Y TECNICO

De acuerdo a lo solicitado y en referencia a la Resolución N° 124/01, producida por la Legislatura Provincial cumpla en informar lo siguiente:

1. La venta de Licencias de Pesca Deportiva se canaliza a través de las asociaciones vinculadas con la pesca recreacional las que deberán cumplimentar con las exigencias que a tal fin manifiesta el artículo 5°, del Anexo I, del Decreto Provincial N° 3043/97, reglamentario de la Ley Provincial de Pesca N° 244.
2. En referencia al sistema de comercialización, la Provincia no comercializa en forma directa las Licencias de Pesca Deportiva, las mismas son entregadas para su comercialización, a las asociaciones (Asociación Club Caza y Pesca Ushuaia, Asociación Riograndense de Pesca con Mosca, Aeroclub Tolhuin), para su comercialización, las que usan las distintas modalidades de pago existentes en el mercado, por lo que a partir de la Resolución N° 124/01 de la Legislatura Provincial, se les podrá sugerir la utilización de medios tales como INTERNET.
3. En referencia a Parques Nacionales, es de destacar la gran diferencia de valores entre uno y otro, los valores que fija esta entidad tiene que ver con medidas Nacionales al respecto, que no tienen que ver con el destino de los mismos. Muy por el contrario, la Provincia destina los fondos en investigación, cría, siembra y repoblamiento.

A tal fin se eleva cuadro comparativo de valores.

CATEGORÍA	PROVINCIAL	PARQUE NACIONAL
Residente Temporada	\$ 40,00.-	\$ 20,00.-
Residente Semanal	\$ 20,00.-	-----
Residente Diario	\$ 10,00.-	\$ 5,00.-
No Residente Temporada	\$ 60,00.-	\$ 20,00.-
No Residente Diario	\$ 15,00.-	\$ 5,00.-
Extranjero Temporada	\$100,00.-	\$100,00.-
Extranjero Diario	\$ 25,00.-	\$ 10,00.-

Atentamente.


Ing. Jorge Daniel Ontivero
Subsecretario de Planeamiento